



Consejo Económico y Social

Distr. general
15 de junio de 2023

Período de sesiones de 2023

Tema 12 c) del programa

Cuestiones de coordinación y de programas y otras cuestiones: incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 7 de junio de 2023

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria ([E/2023/L.16](#))]

2023/11. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹, y recordando sus resoluciones relativas a la cuestión, en particular las resoluciones 2011/6, de 14 de julio de 2011, [2012/24](#), de 27 de julio de 2012, [2013/16](#), de 24 de julio de 2013, [2014/2](#), de 12 de junio de 2014, [2015/12](#), de 10 de junio de 2015, [2016/2](#), de 2 de junio de 2016, [2017/9](#), de 7 de junio de 2017, [2018/7](#), de 12 de junio de 2018, [2019/2](#), de 6 junio de 2019, [2020/9](#), de 2 de julio de 2020, [2021/7](#), de 8 de junio de 2021 y [2022/18](#), de 22 de julio de 2022,

Reafirmando también los compromisos en favor de la igualdad de género y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio², en la Cumbre Mundial 2005³, en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴ y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁵, así como el reconocimiento de la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas expresado en la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 3 ([A/52/3/Rev.1](#)), cap. IV, secc. A, párr. 4.

² Véase la resolución [55/2](#) de la Asamblea General.

³ Véase la resolución [60/1](#) de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución [65/1](#) de la Asamblea General.

⁵ Véase la resolución [66/288](#) de la Asamblea General, anexo.



2015⁶, la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres⁷, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸, los períodos de sesiones 21º, 25º y 27º de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹, el trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas¹⁰, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)¹¹ y otras grandes cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, y reafirmando además que el cumplimiento pleno, efectivo y acelerado de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando además que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y constituye una estrategia fundamental para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹² y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹³, para la plena aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁴ y para catalizar los progresos, cuando proceda, en relación con los resultados de sus exámenes, así como para la plena aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y sus resoluciones posteriores relativas a las mujeres y la paz y la seguridad,

Reconociendo que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer¹⁵ se refuerzan entre sí en lo que respecta al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la realización de sus derechos humanos,

Recordando que la incorporación de la perspectiva de género consiste en evaluar las consecuencias que acarrea para las mujeres y los hombres cualquier actividad planificada, incluidas las leyes, las políticas o los programas, en todos los sectores y a todos los niveles y que es una estrategia para convertir las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como las de los hombres, en una dimensión esencial de la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y de que no se perpetúe la desigualdad, y recordando también que no hace innecesarias las políticas y programas dirigidos específicamente

⁶ Véase la resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

⁷ Véase la resolución [69/283](#) de la Asamblea General, anexo II.

⁸ Véase la resolución [69/313](#) de la Asamblea General, anexo.

⁹ Véanse [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo, [FCCC/CP/2019/13/Add.1](#), decisión 3/CP.25, anexo, y [FCCC/CP/2022/10/Add.3](#), decisión 24/CP.27.

¹⁰ Véase la resolución [S-30/1](#) de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Véase la resolución [71/256](#) de la Asamblea General, anexo.

¹² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹³ Resoluciones de la Asamblea General [S-23/2](#), anexo, y [S-23/3](#), anexo.

¹⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

a las mujeres ni la legislación positiva, ni tampoco sustituye a las dependencias de género ni a los coordinadores de cuestiones de género,

Subrayando la función catalizadora desempeñada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y las importantes funciones desempeñadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, tomando nota de las conclusiones convenidas y las decisiones de la Comisión referentes a la promoción y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y reafirmando la declaración política con ocasión del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada por la Comisión en su 64º período de sesiones¹⁶,

Recordando la resolución [75/233](#) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2020, referente a la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en que la Asamblea puso de relieve que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuiría decisivamente a los avances en todos los Objetivos y metas de la Agenda 2030 y exhortó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siguieran promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y potenciando y acelerando la integración de la perspectiva de género mediante la plena ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, elaborado bajo la dirección de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y los indicadores del desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (el sistema de calificación sobre la igualdad de género del Plan de Acción para Todo el Sistema para los equipos de las Naciones Unidas en los países), en particular con respecto a la gestión del desempeño con perspectiva de género y la planificación estratégica, a que mejoren la recopilación, disponibilidad y utilización de datos desglosados por género, la presentación de informes y el seguimiento de los recursos, y a que aprovechen los servicios de expertos en materia de género disponibles en todo el sistema, incluidos los de ONU-Mujeres, para ayudar a integrar la igualdad de género en la preparación del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, con un resultado de igualdad de género, cuando sea apropiado y pertinente en el contexto nacional, y asegurar la disponibilidad de servicios de expertos en materia de igualdad de género en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y a todos los niveles,

Reafirmando el papel central y la importancia de la participación activa y plena de los Gobiernos nacionales en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, o un marco de planificación equivalente, a fin de reforzar la titularidad nacional y adecuar plenamente las actividades operacionales a las prioridades, los retos, la planificación y la programación nacionales, y en este sentido alentando a los Gobiernos nacionales a que consulten con los interesados pertinentes, incluidas la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo la importante contribución de los agentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, al promover la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y apoyar la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas,

¹⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2020, suplemento núm. 7 ([E/2020/27](#)), cap. I, secc. A.

Recordando la sección titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” de la resolución [64/289](#) de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010,

Reconociendo que, en el proceso de incorporación de la perspectiva de género, es importante abordar la cuestión del acoso en el lugar de trabajo, incluido el acoso sexual, teniendo presente que obstaculiza el logro de la paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas y puede repercutir negativamente en la consecución de la igualdad de género,

Reconociendo también los esfuerzos emprendidos por las entidades de las Naciones Unidas para aplicar la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que la explotación y los abusos sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas tienen un efecto negativo en la credibilidad de las Naciones Unidas y pueden socavar los esfuerzos por incorporar efectivamente la perspectiva de género,

Reiterando su suma preocupación porque, si bien se ha avanzado algo hacia el logro de la paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y de formulación de políticas, respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, ese avance sigue siendo insuficiente, ya que las mejoras en algunas partes del sistema han sido insignificantes, y tomando nota con aprecio de los esfuerzos que está realizando el Secretario General, y a este respecto tomando nota de la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género puesta en marcha en septiembre de 2017,

Acogiendo con beneplácito los marcos actualizados de rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres presentados en junio de 2018, a saber, la segunda fase del Plan de Acción para Todo el Sistema (ONU-SWAP 2.0) y el sistema de calificación sobre la igualdad de género del Plan de Acción para Todo el Sistema para los equipos de las Naciones Unidas en los países,

Observando que se siguen necesitando mayores inversiones y mayor atención a los resultados en la aplicación del ONU-SWAP 2.0 y el sistema de calificación sobre la igualdad de género del Plan de Acción para Todo el Sistema para los equipos de las Naciones Unidas en los países con miras a subsanar deficiencias estructurales persistentes, como la desigual representación de las mujeres y los hombres, la asignación de recursos y la evaluación de la capacidad, a fin de garantizar su eficaz aplicación,

Observando también que el Secretario General estableció en 2018 el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre Financiación para la Igualdad de Género a fin de examinar los presupuestos y los gastos en todo el sistema de las Naciones Unidas, hacer un seguimiento de ellos y formular recomendaciones sobre cómo asignar adecuadamente recursos para promover la igualdad de género,

Observando además que la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación aprobó en 2022 la norma del marcador de igualdad de género, por la que se introduce una metodología y un formato comunes para hacer un seguimiento de la contribución de las actividades de las Naciones Unidas a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Comité Permanente entre Organismos de admitir a ONU-Mujeres como miembro de pleno derecho, a partir de octubre de 2022, en reconocimiento de su contribución a la acción humanitaria,

Reconociendo las iniciativas de múltiples interesados sobre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la realización de sus derechos humanos, y tomando nota de todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales al respecto, incluidas las emprendidas en cooperación con entidades de las Naciones Unidas, para promover la incorporación de la perspectiva de género con el fin de eliminar las disparidades más importantes y persistentes en materia de igualdad de género para cumplir la promesa de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo también que la metodología del Plan de Acción para Todo el Sistema podría adaptarse a las instituciones nacionales pertinentes,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General¹⁷ y de las recomendaciones que en él figuran, y aprecia el hecho de que siga incluyendo una recopilación exhaustiva y sistemática de datos de todo el sistema y un análisis con base empírica, lo cual permite hacer un seguimiento completo de los progresos realizados en todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la aplicación de las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre la incorporación de la perspectiva de género;

2. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que, aprovechando la experiencia adquirida, en especial a raíz de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las medidas para recuperarse de ella, acelere la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas para responder a otras emergencias sanitarias, así como en apoyo de la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁸ a nivel mundial, regional y de los países;

3. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a seguir acelerando la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas para hacer frente a emergencias y otros desafíos mundiales, como el cambio climático, el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición, en cumplimiento de los mandatos respectivos;

4. *Reafirma* la importancia de incorporar una perspectiva de género en el proceso de implementación de los resultados de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y la necesidad de que todas las conferencias y cumbres importantes tengan un seguimiento coordinado de los Gobiernos, las organizaciones regionales y todos los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, y reconoce la necesidad de incrementar la cooperación a ese respecto entre todos los organismos, mecanismos y procesos pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Subraya* la importancia de incorporar una perspectiva de género en las políticas y los programas relacionados con la innovación y el cambio tecnológico, y con la educación en la era digital, con el objetivo de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

6. *Destaca* que la Red Interinstitucional sobre Mujeres e Igualdad de Género es un foro fundamental para promover, coordinar y observar los progresos con respecto a la incorporación de la perspectiva de género en la labor sustantiva normativa, operacional y programática general de todo el sistema de las Naciones Unidas, y espera que la Red siga ejerciendo su función;

¹⁷ E/2023/82.

¹⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

7. *Destaca también* la necesidad de que la Red Interinstitucional sobre Mujeres e Igualdad de Género, así como otras redes interinstitucionales y órganos de coordinación existentes, como la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, el Comité de Alto Nivel sobre Programas, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y sus mecanismos de trabajo en los planos mundial y regional, el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, la Red de Finanzas y Presupuesto de la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación y los Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones de las Naciones Unidas y las Instituciones Financieras Multilaterales, sigan adoptando medidas concretas, según proceda, para promover más la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y asuman una responsabilidad mayor respecto de la implantación de los indicadores del desempeño pertinentes del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el sistema de calificación sobre la igualdad de género del Plan de Acción para Todo el Sistema para los equipos de las Naciones Unidas en los países;

8. *Acoge con beneplácito* el importante y extenso trabajo que realiza constantemente la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) con miras a aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en el conjunto de las Naciones Unidas, reconoce su papel en la dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas respecto de la labor que lleva a cabo para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, como estableció la Asamblea General en su resolución [64/289](#), y reconoce también el papel de ONU-Mujeres en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten a fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a nivel internacional, regional, nacional y local;

9. *Reconoce* la importancia de fortalecer la capacidad de ONU-Mujeres, en particular mediante una financiación adecuada y sostenible, para ejecutar sus mandatos en materia de apoyo normativo, coordinación y funciones operacionales, entre otras cosas, a fin de coordinar al sistema de las Naciones Unidas en la incorporación plena y efectiva de la perspectiva de género y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y su examen y evaluación a nivel internacional, regional, nacional y local, así como su contribución a la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030, por medios como la incorporación sistemática de la perspectiva de género, la movilización de recursos destinados a obtener resultados para todas las mujeres y las niñas y el seguimiento de los progresos realizados con datos desglosados por sexo y sistemas sólidos de rendición de cuentas;

10. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, a que, en el marco de sus mandatos respectivos, de conformidad con las resoluciones anteriores del Consejo Económico y Social y las resoluciones de la Asamblea General [64/289](#) y [75/233](#), en consonancia con la Agenda 2030 y teniendo presente que esta tiene carácter universal y que lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es esencial para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siga trabajando en forma colaborativa para acelerar la incorporación plena y efectiva de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas a nivel mundial, regional y de los países por medios que incluyan:

a) Asegurar, cuando corresponda, que los documentos estratégicos de nivel institucional y nacional, en particular el Marco de Cooperación de las Naciones

Unidas para el Desarrollo Sostenible, o los marcos de planificación equivalentes de conformidad con las prioridades de los países donde se ejecutan programas, estén basados en un análisis sólido y sistemático de las cuestiones de género y en datos desglosado por género e incorporen la perspectiva de género mediante la inclusión de un resultado específico sobre igualdad de género, así como la integración de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres en todos los demás ámbitos de resultados relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (enfoque doble);

b) Prestar apoyo para que se aplique la perspectiva de género al preparar documentos a nivel de toda la Organización y de los países, como las evaluaciones y los marcos estratégicos, programáticos y basados en los resultados, y continuar promoviendo el aumento de la coherencia, la precisión y la eficacia en el seguimiento y la presentación de informes con respecto al progreso logrado en la igualdad de género, los efectos de la promoción de dicha igualdad y el uso de indicadores comunes en materia de igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y niñas, teniendo en cuenta la situación de las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación y las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad;

c) Seguir reforzando la gestión basada en los resultados y la presupuestación basada en los resultados para consolidar la presentación de informes a nivel de todo el sistema y la agregación de los resultados relacionados con el género, incluidas las inversiones financieras para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

d) Aplicar plenamente la segunda fase del Plan de Acción para Todo el Sistema (ONU-SWAP 2.0), aumentar la coherencia y la exactitud de la información que se presenta a fin de que todo el sistema de las Naciones Unidas logre presentar informes anuales completos sobre los resultados y seguir promoviendo la institucionalización de sistemas sólidos de transparencia y rendición de cuentas, así como aplicar los indicadores del desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (sistema de calificación sobre la igualdad de género del Plan de Acción para Todo el Sistema para los equipos de las Naciones Unidas en los países);

e) Velar por que las políticas de igualdad de género de las entidades de las Naciones Unidas, una vez establecidas, se mantengan actualizadas y se ajusten a sus prioridades estratégicas y programáticas, así como a los indicadores del desempeño del ONU-SWAP 2.0, y se reflejen en los marcos basados en los resultados;

f) Aumentar la inversión destinada a cuestiones esenciales del ONU-SWAP 2.0 y el sistema de calificación sobre la igualdad de género del Plan de Acción para Todo el Sistema para los equipos de las Naciones Unidas en los países, particularmente la formulación de políticas, la planificación estratégica, el seguimiento y la asignación de los recursos, la participación y la representación igualitaria y significativa de las mujeres y los hombres, incluida la cultura institucional, y el desarrollo y la evaluación de la capacidad;

g) Reforzar las normas y metodologías que utiliza el sistema de las Naciones Unidas a nivel mundial, regional y de los países a fin de mejorar la recopilación, el análisis, la difusión y el uso sistemáticos de datos y estadísticas exactos, fiables, transparentes y comparables, y, cuando proceda y respetando debidamente la confidencialidad, datos y estadísticas abiertos relacionados con el logro de la igualdad de género, desglosados, entre otras cosas, por nivel de ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales;

h) Aumentar la inversión y la atención dedicadas a los productos y resultados relativos a la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030, entre otras cosas, con marcos presupuestarios comunes mejorados, la planificación y presupuestación con perspectiva de género, las metodologías comunes de presentación de informes sobre las contribuciones para la incorporación de la perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030, los mecanismos de financiación conjunta, en particular mediante fondos mancomunados, y los esfuerzos compartidos de movilización de recursos;

i) Colaborar con ONU-Mujeres para implantar un marcador de igualdad de género armonizado y de ese modo posibilitar la comparabilidad y la agregación a fin de fijar y cumplir objetivos financieros sobre los recursos que habrán de asignarse con este propósito y evaluar los déficits de recursos destinados a la igualdad de género y al empoderamiento de todas las mujeres y niñas, también en el contexto de los marcos presupuestarios comunes del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los fondos mancomunados interinstitucionales;

j) Asegurar, según proceda, que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible oriente y apoye a los equipos de las Naciones Unidas en los países respecto de la incorporación de la perspectiva de género en los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, que todos los Grupos de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible a nivel regional obtengan y mantengan conocimientos especializados sobre la incorporación de la perspectiva de género para prestar un apoyo integrado y coherente a los equipos de las Naciones Unidas en los países, y que los mecanismos de coordinación a nivel de los países, incluidos los grupos temáticos en materia de género o sus equivalentes, estén plenamente empoderados mediante mandatos claros, capacidad y recursos suficientes para prestar apoyo y asesoramiento estratégico a los equipos de las Naciones Unidas en los países con miras a fortalecer su labor de incorporación de la perspectiva de género;

k) Evaluar y subsanar las deficiencias persistentes de capacidad en materia de incorporación de la perspectiva de género y utilizar los recursos existentes para contribuir a la elaboración y aplicación de una serie y combinación de diferentes medidas, como módulos de capacitación unificados sobre la incorporación de la perspectiva de género y sobre la gestión basada en los resultados, en apoyo de la programación en favor de la igualdad de género;

l) Velar por que las entidades de las Naciones Unidas dispongan de los recursos necesarios para mantener un enfoque centrado en las cuestiones de igualdad de género, por que las dependencias de igualdad de género tengan recursos específicos y personal dedicado para poder aplicar ese enfoque, y por que la utilización y la asignación de recursos no se vean distorsionadas ni menoscabadas por la necesidad de atender simultáneamente otras cuestiones temáticas transversales;

m) Seguir mejorando la armonización de los programas sobre la igualdad de género con las prioridades nacionales en todos los sectores mediante, entre otras cosas, el apoyo, a petición de los Estados Miembros, a la creación de capacidad en las instituciones gubernamentales y a la incorporación de la perspectiva de género en la legislación, las políticas y los programas con arreglo a las prioridades nacionales en materia de igualdad de género, incluidos los centrados en la recuperación de la COVID-19 y otras emergencias;

n) Seguir incluyendo las redes para la igualdad de género en la planificación y ejecución de los programas y seguir forjando alianzas estratégicas con los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, según proceda;

o) Seguir logrando la paridad de género y, cuando proceda, intensificar los esfuerzos por lograrla, entre otras cosas mediante la implementación de la estrategia del Secretario General para todo el sistema sobre la paridad de género, en los nombramientos del Cuadro Orgánico y categorías superiores en el sistema de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como a nivel regional y de los países, entre ellos los nombramientos para los cargos de coordinadores residentes, coordinadores de asuntos humanitarios, Representantes Especiales del Secretario General, Representantes Especiales Adjuntos del Secretario General y otros altos cargos, incluso, según corresponda, aplicando medidas especiales de carácter temporal, otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad en pleno cumplimiento del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa y tomando debidamente en cuenta la representación de las mujeres de los países en desarrollo;

p) Asegurar que el personal directivo proporcione un firme liderazgo y apoyo para promover e impulsar la incorporación de la perspectiva de género, y aprovechar la capacidad de liderazgo y convocatoria que tienen los coordinadores residentes, de conformidad con las disposiciones de la resolución [75/233](#) de la Asamblea General, para ocuparse de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas como parte esencial de la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países, incluso a través de procesos de programación común a nivel nacional, iniciativas conjuntas, la promoción colectiva y el fortalecimiento de la coordinación en todos los sectores de actividades operacionales con perspectiva de género;

q) Fortalecer la colaboración y coordinación entre el personal de las Naciones Unidas dedicado a la igualdad de género y las personas que coordinan las cuestiones de género para asegurar la incorporación sistemática de la perspectiva de género en toda la labor de las Naciones Unidas en materia de desarrollo, paz y seguridad, y derechos humanos, así como en la acción humanitaria y en las esferas de trabajo, tanto técnicas como no técnicas, en las que siguen existiendo lagunas y desafíos;

r) Seguir colaborando estrechamente con los coordinadores de asuntos humanitarios para integrar la perspectiva de género en todas las facetas de la acción humanitaria y velar por que los derechos humanos de todas las personas se promuevan y protejan en la misma medida y exista un acceso equitativo a los servicios;

s) Seguir trabajando y centrando la atención en la prevención y la adopción de medidas inmediatas para hacer frente al acoso sexual y garantizar que los lugares de trabajo en el sistema de las Naciones Unidas y sus oficinas sobre el terreno estén libres de discriminación, explotación, incluidos la explotación y los abusos sexuales, y violencia, incluido el acoso sexual, entre otras cosas, aplicando políticas y procedimientos que sean efectivos y tengan recursos suficientes;

t) Seguir esforzándose por aplicar la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas a fin de, entre otras cosas, apoyar la incorporación efectiva de la perspectiva de género;

u) Fomentar la promoción estratégica y la comunicación coherente sobre cuestiones relativas a la igualdad de género en el seno de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

v) Prestar apoyo a los esfuerzos de los órganos rectores de las entidades de las Naciones Unidas por dedicar suficiente atención y recursos a la incorporación de la perspectiva de género en sus planes y actividades, entre otras cosas mejorando los informes sobre los resultados y las medidas que se han de adoptar para cumplir en mayor medida los indicadores del desempeño del ONU-SWAP 2.0;

11. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a ONU-Mujeres, que, en consulta con los Estados Miembros, se ocupe de la cuestión de la sostenibilidad de los recursos destinados a la aplicación del ONU-SWAP 2.0 y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen a ONU-Mujeres a este respecto;

12. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas que mantenga y aumente su apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de las políticas nacionales para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, concretamente prestando apoyo a los mecanismos nacionales para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y todas las entidades nacionales, y desarrollando la capacidad de esos mecanismos, de conformidad con sus funciones;

13. *Solicita* al Secretario General y a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aseguren que las estrategias de contratación, las políticas de ascenso y retención, el desarrollo de las perspectivas de carrera, las políticas contra el hostigamiento y el acoso sexual, la planificación de los recursos humanos y la sucesión en los cargos, las políticas relativas a la conciliación de la vida laboral y familiar, la cultura institucional y de gestión y los mecanismos de rendición de cuentas por parte de la administración sirvan para acelerar el logro de la paridad de género, y a este respecto se coordinen con la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas al ocuparse de estas cuestiones;

14. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones de 2024 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a nivel mundial, regional y de los países y sobre el progreso realizado en la ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

26ª sesión plenaria
7 de junio de 2023